

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de actual, el coronel del Cuerpo de Estado Mayor (escala complementaria) D. Anastasio García Esbinosa, debiendo hacerse el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que le será formulada por quien corresponda.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 23 de abril de 1942.

VARELA

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Bajas

A petición propia, causa baja como alumno de la Escuela de Estado Mayor, el comandante de Infantería don Manuel Alvarez Cáceres.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

Curso preparatorio

Por haber renunciado voluntariamente, causa baja en el curso pre-

paratorio de dicha Escuela el comandante de Infantería D. Alvaro Martínez Abad, que fué admitido al mencionado curso por orden de 3 de febrero último (D. O. núm. 30), debiendo efectuar su urgente incorporación al destino de procedencia.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante o capitán de Artillería, profesor del tercer grupo de la Academia Militar de Transformación de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 28 de abril de 1942.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de

la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Artillería profesor del primer Grupo en la Academia Militar de Transformación de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 28 de abril de 1942.

VARELA

ACADEMIA DE INGENIEROS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Ingenieros profesor del segundo Grupo en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 28 de abril de 1942.

VARELA

265
2

265

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Infantería núm. 81, en comisión, al coronel de la propia Arma D. Fidel de la Cuerda Fernández, pasando en su actual destino.

Madrid, 30 de abril de 1942.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

D. Fernando Estévez García, con antigüedad de 22 de febrero de 1938, destinado en el batallón de Infantería Independiente núm. 31.

D. Silvino Baciero Benito, con antigüedad de 5 de junio de 1938, destinado en el primer Tercio de La Legión.

Madrid, 28 de abril de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938, al alférez de dicha escala y Arma D. Luis Fernández Miguél, en situación de reemplazo por herido en la primera región militar.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo de teniente de la escala de complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 31 de mar-

zo de 1940, al alférez de dicha escala y Arma D. Antonio Márquez Toledo, actualmente desmovilizado.

Madrid, 28 de abril de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de alférez de complemento de Infantería, con antigüedad de 15 de noviembre de 1937, al brigada de la misma escala y Arma, licenciado, D. Juan Escanelas Perelló, el que continuará en la misma situación.

Madrid, 24 de abril de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir vacantes anunciadas por orden de 7 de abril de 1942 (D. O. núm. 79), pasan a ocupar los destinos de provisión normal que a continuación se indican el personal del Material de Artillería, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales, que también se relacionan, debiendo, los que se encuentran destinados en las guarniciones de Canarias, Baleares y Territorio de Marruecos, continuar en los mismos hasta la incorporación de los que han de sustituirlos:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Personal del Material de Artillería

Maestro de fábrica de primera don Manuel Rubio Clavero, de disponible forzoso en la primera región militar y agregado al Centro de Defensa Química, a la Dirección General de Industria y Material (primera sección).

Maestros armeros

Efectivo D. Jerónimo Cánovas Romero, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Infantería núm. 34.

Provisional D. Rafael Saavedra López, de excedente de plantilla del Regimiento de Infantería núm. 17 y agregado al Parque de Artillería de Zaragoza, al Regimiento de Infantería núm. 52.

Otro, D. Eugenio Fernández Ezquerro, de excedente de plantilla del Regimiento de Infantería núm. 40, al Regimiento de Infantería número 51.

Otro, D. Ramón Lorenzo Sanjosé, del Regimiento de Artillería número 32, al Regimiento de Infantería número 50.

Maestros ajustadores

Provisional D. Luis Serrano Huguet, del Regimiento de Infantería número 86, a la Academia de Artillería.

Otro, D. Manuel Barreiro Moure, del Regimiento de Artillería número 19, a la Agrupación de Costa de las Rías Bajas.

Otro, D. Paulino Serrano Gómez, del batallón Ciclista núm. 2, a la Academia de Artillería.

Otro, D. Angel Astobiza Múgica, del Regimiento de Artillería número 6, a la Academia de Infantería de Guadalajara.

Otro, D. Francisco Ferrero Rodríguez del Regimiento de Artillería número 18, al Regimiento de Infantería núm. 84.

Maestros guarnicioneros

Efectivo, D. Carlos García Paccini, del Regimiento de Infantería número 41, al Regimiento de Caballería núm. 16.

Otro, D. Mariano Sanz Parente, de disponible forzoso en la primera región militar y agregado a la Maestranza de Madrid, al Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

Auxiliares de Obras y Talleres

Ajustador D. Francisco González Sánchez, de disponible forzoso en la primera región militar y agregado a la Maestranza de Artillería de Madrid, a la fábrica núm. 1.

Artíficiero D. Manuel Rodríguez García, de la fábrica núm. 2, al Regimiento de Artillería núm. 8.

Electricista D. Miguel Vizcaíno Carrillo, del Regimiento de Artillería núm. 6, al Regimiento de Artillería núm. 1.

Artíficiero provisional

D. Manuel Cimadevilla González, de disponible forzoso en la segunda región militar y agregado al Regimiento de Artillería núm. 1, a la Academia de Artillería.

DESTINADOS FORZOSOS

Auxiliar de Obras y Talleres

Forjador D. Lorenzo Navarro Mancebo, de disponible forzoso en la primera región militar y agregado al Regimiento de Carros de Combate número 1, al Parque de Artillería de Burgos.

Madrid, 28 de abril de 1942.

VARELA

INGENIEROS**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de abril de 1942, el comandante de la escala complementaria de Ingenieros D. Juan Masanet Perelló, Juez eventual de Baleares, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de abril de 1942, el teniente de la escala activa de Ingenieros don Marcelino Martín Benito, disponible forzoso en la primera región militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

Destinos

Con arreglo a la orden de 23 de abril de 1941 (D. O. núm. 93), el alférez provisional del Arma de Infantería D. Gaspar Abraham Seguí, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 2, pasa destinado al Regimiento de Fortificación núm. 4.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la octava región militar, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el ayudante de obras militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros D. Rafael González Muñoz, que cesa en la situación de reemplazo por enfermo que le fué concedida por orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 14).

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

**MUTILADOS DE GUERRA
POR LA PATRIA****Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal relacionado a continuación:

Sargento D. Diego Fernández Carmona, a sargento primero, con la de 1 de enero de 1941.

Otro, D. Florencio Mialpeix Godinach, a sargento primero, con la de 1 de diciembre de 1939.

Cabo D. Francisco García Miranda, a sargento, con la de 4 de enero de 1941.

Otro, Sidi Lahasen B. Mohamed Asani, núm. 203, a sargento, con la de 16 de abril de 1942.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR**Destinos**

Pasan a servir los destinos que se expresan los oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Oficial primero de complemento don César Canut Vidal, de la Auditoría de la cuarta región y Cuerpo de Ejército de Urgel, a la Sección de Justicia de la Capitanía General de la misma región.

Otro, D. Eusebio González Alonso, disponible forzoso en la tercera región, a la Sección de Justicia de la jurisdicción exenta de Alicante (Cartagena).

Otro, D. José Antonio Plaza de Ayllón, de la Auditoría de la sexta región y Cuerpo de Ejército de Navarra, a la Sección de Justicia de la Capitanía General de la misma región.

Oficial segundo de complemento don Fortunato Crespo Cedrún, de la Fiscalía Jurídico Militar de la séptima región, a la Sección de Justicia de la Capitanía General de la misma región.

Otro, D. Santiago Peiro Gregori, de la Auditoría Provisional de Alicante, a la Auditoría de la tercera región y Cuerpo de Ejército del Turia.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR**Licenciamientos**

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Tenientes

D. Antonio Cardoner Planas.

D. Máximo Gutiérrez Pérez de la Riva.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de 6 de marzo de 1942, con residencia en Calafell (Tarragona), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1935, (C. L. núm. 101), el practicante militar del C. A. S. E. D. Isidoro García García, con destino en el Parque de Artillería de Valencia.

Madrid, 24 de abril de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS**Devolución de cuotas**

He resuelto se devuelva al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con D. Emiliano Rodríguez León y termina con Faustino Sobrino Sobrino, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendido en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 423 del mencionado Reglamento.

Oficialidad de complemento

Comprendidos en la real orden circular de 16 de diciembre de 1939 (Colección Legislativa núm. 428).

D. Emiliano Rodríguez León, mozo

del reemplazo de 1935 y cupo de Alcalá de Guadaíra carta de pago número 940, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 26 de junio de 1935, por valor de 487,50 pesetas y carta de pago número 536, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 24 de diciembre de 1936, por valor de 487,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 975 pesetas.

D. Jerónimo Garau Cabrer, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Palma, carta de pago núm. 990, expedida por la Delegación de Hacienda de Baleares el 16 de abril de 1935, por valor de 325 pesetas y carta de pago núm. 581, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 20 de noviembre de 1936, por valor de 325 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 650 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento.

Enrique Pinilla Nicolás, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Chamberí de esta capital, carta de pago núm. 139, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 8 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Martínez Llorca, mozo del reemplazo de 1936 y cupo por el distrito de Universidad de esta capital, carta de pago núm. 109, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el 8 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

José Domínguez Ruiz, mozo del reemplazo de 1938 y cupo de Mairena de Alcor (Sevilla), carta de pago número 347, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla el 12 de mayo de 1937, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Meseguer Garrido, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Mula, carta de pago núm. 173 expedida por la Delegación de Hacienda de Murcia el 7 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Manuel Soto Moncholi, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 397, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 6 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Santos López Muñoz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 1.831, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 27 de marzo de 1936, por valor de 168,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 168,75 pesetas.

Rafael Lloréns Lloréns, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 198, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 4 de julio de 1936, por valor de

52,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 52,25 pesetas.

Manuel Toranzo Toranzo, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 1.880, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 26 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Francisco Chulía Dura, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 178, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 26 de marzo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Correa Sanz, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 178, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 26 de marzo de 1936, por valor de 275 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

Julio Bosque Castro, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 45, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Enrique Ambler Cervera, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 119, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 26 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Camps Tudela, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 2.325, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 31 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Eduardo Canto Calabuig, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 188, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 3 de junio de 1936, por valor de 206,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Fernando Soler Duch, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 1.925, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 29 de mayo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alberto Masso Puya, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 188, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 3 de junio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Balbino Latuente Galiana, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 1.019, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 15 de mayo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Miguel Montoliu Martínez, mozo del

reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 1.153, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 23 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Guillermo Monforte Montleón, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 188, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 11 de julio de 1936, por valor de 325 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Ernesto López Balaguer, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Valencia, carta de pago núm. 45, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia el 1 de junio de 1936, por valor de 162,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Vicente Sancho Gurrea, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Sagunto, carta de pago núm. 1.813, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 8 de julio de 1936, por valor de 281,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Benjamín Escardo Castilla, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.641, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 29 de abril de 1936, por valor de 206,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

Miguel Somis Serra, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.565, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 11 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis Michelón Fernández, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.435, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 1 de mayo de 1936, por valor de 93,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Bias Puig Salvat, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.975, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 9 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Pelayo Serrat Junca, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 177, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 2 de abril de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Evaristo Roig Mansión, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 4.253, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 26 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la cantidad de 750 pesetas.

Martín Ferragut Teres, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barce-

lona, carta de pago núm. 1.609, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 11 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Viñas Molins, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 1.337, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 9 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas y carta de pago núm. 3.074, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda el 14 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Ferrer Mir, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.027, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 6 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Ramón Mallart Soria, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.027, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 17 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Griñen Urtueta, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Barcelona, carta de pago núm. 3.082, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona el 14 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Pedro Massó Bartrina, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Gerona, carta de pago núm. 238, expedida por la Delegación de Hacienda de Gerona el 1 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Faustino Sobrino Sobrino, mozo del reemplazo de 1936 y cupo de Gomeznarro (Valladolid), carta de pago número 1.211, expedida por la Delegación de Hacienda de Valladolid el 17 de julio de 1936, por valor de 175 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 175 pesetas.

Madrid, 28 de abril de 1942.

VARELA

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacantes de plantilla, al personal de suboficiales y tropa que a continuación se relaciona, el cual deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

Brigada D. Antonio Vila López, del batallón disciplinario de Marruecos.

Sargento D. Adolfo Liorente de Miguel, del Regimiento de Infantería núm. 3^ª

Otro, D. Generoso Rodríguez Sánchez, del Regimiento de Infantería número 87.

Otro, D. Miguel García Delgado, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Cabo de la Guardia Civil Abel Díez Cimadevilla, de la segunda Comandancia móvil de la Guardia Civil.

Soldado Ramón Colomer Benito, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, José Gago Aguilar, licenciado.

Madrid, 30 de abril de 1942.

VARELA

Dirección General de Servicios

INTENDENCIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Intendencia existente en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.

Las solicitudes, debidamente documentadas, serán remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Servicios) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 28 de abril de 1942.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

La orden de 9 de diciembre último (D. O. núm. 277), por la que pasó a retirado por edad el guardia segundo del 32 Tercio de costas de la Guardia Civil Bartolomé Gaitán Cano, se aclara en el sentido de que pasa a la misma situación con el empleo de brigada.

Madrid, 29 de abril de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la octava región militar,

en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento de la Guardia Civil D. Angel Asensio Santos, quedando afecto al 37 Tercio de costas.

Madrid, 30 de marzo de 1942.

VARELA

Vuelta al servicio

Queda sin efecto la baja por inutilidad del guardia segundo Jesús López Caramés, dispuesta en orden de 13 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 266), reintegrándose al servicio activo con destino al sexto Tercio rural, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y orden de 12 de noviembre del mismo año (B. O. núm. 137), con el abono de haberes que dejó de percibir, previa deducción de lo que haya percibido en concepto de haberes pasivos.

Madrid, 29 de abril de 1942

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. José Serrano Mejorado y termina con don Román Callejas García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden de Excelentísimo Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera Excmo. Sr.:

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Serrano Mejorado Doña Valentina Aparicio Cano	Padres	Reg. Inf. Argel, 27	Sargento D. José Serrano Aparicio
D. Teodoro Hernández Bonache Doña Dolores Martínez Lorente	Idem	Rg'is. Tetuán 1 ...	Sargento D. Antonio Hernández Martínez
D. José Sabrido Escobar Doña Rosa Rico López	Idem	F.E.T. Toledo ...	Sargento D. Marcellino Sabrido Rico
D. Manuel Cuevas Giménez Doña Regla Crespo Casaral	Idem	R. Inf. Cádiz, 33.	Cabo José Cuevas Crespo
D. Justo Sánchez Guerra Doña Josefa Herrero Gutiérrez	Idem	F.E.T. Salamanca ...	Cabo Blas Sánchez Herrero
D. Manuel Sánchez Atalaya Doña Isabel Pina Cairán	Idem	Czdres Melilla, 3 ..	Cabo José Sánchez Pina
D. Sabino de la Fuente Molano Doña Basilia López Caro	Idem	Idem Reg. Inf., 7	Soldado Casto de la Fuente López Soldado Eusebio de la Fuente López
D. José Navarro Fernández Doña Carmen Peña Ramírez	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Soldado José Navarro Peña
D. José Fraga Rodríguez Doña Carmen Ernau Reigosa	Idem	Czdres Ceuta., 7 ..	Soldado José Fraga Ernau
D. Juan Dávila Santana Doña María Rodríguez Santana	Idem	Idem	Soldado Luis Dávila Rodríguez
D. Fernando Linares Muriana Doña Concepción Marín Galindo ..	Idem	Inf. Pavía, 7	Soldado José Linares Marín
D. Juan Duarte Betancor Doña Candelaria Saavedra Aguiar ..	Idem	Czdres Serrallo, 8.	Soldado Juan Duarte Saavedra
D. José Fernández Pedreira Doña Gaspara Vilas Montero	Idem	Bón. M. Sicilia, 8.	Soldado Jesús Fernández Vilas
D. Dionisio Urquía Sanz Doña Petra Jiménez Medrano	Idem	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado Juan Urquía Jiménez
D. Pilaro Torrubia Guirles Doña Esperanza Lapeña Tolado	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Aquilino Torrubia Lapeña
D. Mariano Sanz Jiménez Doña Felisa Jiménez Fuentecilla ...	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Soldado Perpetuo Sanz Jiménez
D. Eduardo Guallar Carod Doña Antonia Hernández Miguel ...	Idem	Idem	Soldado Manuel Guallar Hernández
D. Bautista Gárate Cortaberría Doña María Arrillaga y Gabilondo...	Idem	Inf. Amrca., 23 ...	Soldado Mateo Gárate Arrillaga
D. Ambrosio Torres López Doña Agustina Fernández Reyes ...	Idem	Inf. S. Quintín, 25.	Soldado Marcellino Torres Fernández
D. Manuel López Díaz Doña Carmen Villamide Morán	Idem	Inf. Zaragoza, 30..	Soldado Carlos López Villamide
D. Francisco Hueso Murillo Doña Encarnación Escusol Moreno...	Idem	Idem	Soldado Luis Hueso Escusol

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
3.500,00			30	agosto	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres
3.500,00			25	octubre	1938	Murcia	Librilla	Murcia
2.106,00			30	agosto	1937	Toledo	El Casar de Escalona...	Toledo
795,50			26	julio	1938	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz
795,50			2	julio	1938	Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..
795,50			25	julio	1937	Cádiz	Puerto de Santa María.	Cádiz
693,50			26	agosto	1937	Cáceres	Santiago del Campo ...	Cáceres
693,50			24	mayo	1938	Cáceres	Santiago del Campo ...	Cáceres
693,50			28	enero	1939	Sevilla	Puebla del Río	Sevilla
693,50	(1)		5	octubre	1937	Lugo	Alfoz	Lugo
693,50			4	agosto	1938	Las Palmas..	Teror	Canarias
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	14	agosto	1938	Sevilla	Casariche	Sevilla
693,50			3	septiembre	1938	Las Palmas..	Trías (Macher (Lanzrte.)	Canarias
693,50			5	febrero	1939	Pontevedra ..	Cruces (Almarcia)	Pontevedra ..
693,50			18	octubre	1938	Soria	Almarza	Soria
693,50			15	diciembre	1937	Zaragoza ...	Villaluenga	Zaragoza ...
693,50			7	octubre	1936	Soria	Nolay	Soria
693,50			26	septiembre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...
693,50			4	febrero	1938	Guipúzcoa ..	Elgoibar	Guipúzcoa ..
693,50			25	mayo	1938	Cáceres	Torrejón el Rubio	Cáceres
693,50			18	septiembre	1937	Lugo	Balonge (Pol)	Lugo
693,50			12	enero	1939	Zaragoza ...	L. Almia de D.º Gdín,	Zaragoza ...

Observaciones

3

4

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Novo Candal Doña María López López	Padres	Inf. Montaña, 30.	Soldado Jesús Novo López
D. José Hernández Martín Doña Francisca Martín Martín	Idem	Reg. Inf., 38.	Soldado Angel Hernández Martín
D. Martín Domínguez López Doña Dolores Abreu Ramos	Idem	Idem	Soldado Juan Domínguez Abreu
D. Isidro Sardón Pacho Doña Mariana Criado Montes	Idem	Cab. Citvas, 2 ...	Soldado José Sardón Criado
D. Pablo Iriarte y Ruiz de Oteo ... Doña Cesárea Alegría Pascual	Idem	Cab. Numancia, 6.	Soldado Simón Iriarte Alegría
D. Eduardo Reina Forte Doña Amparo Osuna Reguero	Idem	Cab. Cádiz, 7	Soldado Manuel Reina Osuna
D. José Rodríguez González Doña María Vicenta García Carrasco	Idem	Cab. Taxdir, 7 ...	Soldado Rafael Rodríguez García
D. Manuel Segade Vázquez Doña Dolores Mella Baamonde	Idem	Grupo Art., 8	Soldado Manuel Segade Mella
D. Faustino Sáenz Lombillo Doña Angela López Lombillo	Idem	Reg. Art., 11	Soldado Florentino Sáenz López
D. Nicasio Díaz Fernández Doña Florentina Mosteirín Fernández	Idem	Rgls. Melilla., 2 ...	Soldado Ramón Díaz Mosteirín
D. Manuel García Núñez Doña Manuela Vázquez Arias	Idem	Reg. Ingnros., 8 ...	Soldado Jesús García Vázquez
D. Alfredo Fernández Domínguez ... Doña Purificación Rey Gil	Idem	Legión	Legionario Francisco Fernández Rey
D. Bernardino Salgado Mena Doña Dionisia Bueno Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Vicente Salgado Bueno
D. Alfonso Rodrigo Serrano Doña Jacinta Monterde Navarro ...	Idem	F. E. T. Aragón Reg. C. Cmte, 2.	Falangista Nicolás Rodrigo Monterde Soldado Domingo Rodrigo Monterde
D. Manuel Fernández Núñez Doña María López Sota	Idem	F.E.T. Asturias ...	Falangista Francisco Fernández López
D. José Zomeño Doña Anastasia Malavia Ruescas ...	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Dionisio Zomeño Malavia
D. Manuel Sánchez Martínez Doña María Galindo Nieto	Idem	F.E.T. Cádiz	Falangista Francisco Sánchez Galindo.
D. Cristóbal Rodríguez Domínguez... Doña Rosario Zambrano Nieto	Idem	Idem	Falangista Antonio Rodríguez Zambrano
D. Silverio López Regueira Doña Gumersinda Bradón Baldomir	Idem	F.E.T. La Coruña.	Falangista Santiago López Bradón
D. Isidoro Rojo Pinillos Doña Andresa Sáenz Hiergo	Idem	F.E.T. Logroño ...	Falangista Melchor Rojo Sáenz
D. Agustín López Sáiz Doña Juliana López Alonso	Idem	F.E.T. Palencia ...	Falangista Elías López López
D. Vicente Sagrado Rodríguez Doña Isidora Torrollo Martín	Idem	F.E.T. Salamanca.	Falangista Juan Sagrado Torrollo

Categoría	Cantidad en Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
	693,50			22	febrero	1937	Lugo	Ludrio	Lugo	
	693,50			4	octubre	1937	Tenerife	Angulo (Gomera)	Canarias	
	693,50			13	julio	1937	Idem	Guimar	Idem	
	693,50			2	enero	1939	Salamanca ..	Cabeza de Framontanos.	Salamanca ..	
	693,50			23	julio	1938	Alava	Oteño	Alava	
	693,50			5	abril	1937	Sevilla	Alcolea del Río	Sevilla	
	693,50			5	abril	1937	Idem	Arahal	Idem	
	693,50			29	julio	1937	La Coruña...	Boimorto	La Coruña...	
	693,50			29	febrero	1938	Logroño	Anguiano	Logroño	3
	1.440,00			24	marzo	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
	693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	8	marzo	1937	Idem	San Román de Retorta.	Idem	
	2.106,00			24	septiembre	1938	Orense	Laja	Orense	
	2.106,00			21	julio	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
	693,50			1	enero	1938	Teruel	Maicas	Teruel	
	693,50			27	marzo	1938	Teruel	Maicas	Teruel	
	693,50			23	diciembre	1937	Orense	Orense	Orense	
	693,50			26	agosto	1938	Cuenca	Villar del Humo	Cuenca	
	693,50			7	abril	1937	Cádiz	Villamartín	Cádiz	
	693,50			10	abril	1937	Jerez	Jerez de la Frontera ...	Idem	5
	693,50			12	mayo	1938	La Coruña...	Laracha (Carballo)	La Coruña...	3
	693,50			7	enero	1937	Logroño	Murillo de Río Leza ...	Logroño	6
	693,50			26	diciembre	1938	Santander ...	Valderredible	Santander ...	
	693,50			16	septiembre	1936	Salamanca ..	Aldeavilla de la Ribera.	Salamanca ..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Tirado Camacho Doña Asunción Barrera Pueyo	Padres	F.E.T. Sevilla	Falangista Manuel Tirado Barrera
D. José Ortega Machado Doña Ana María Miras Rubio	Idem	F.E.T. Soria	Falangista Luis Ortega Miras
D. Miguel Torá Gombau Doña Ramona Agut Torres	Idem	F.E.T. Zaragoza	Falangista José Torá Agut
D. Francisco Herranz Tejero	Padre	Inf. Argel, 27	Cabo Mariano Herranz Sanz
D. Juan Ureta Andrés	Idem	F.E.T. Burgos	Cabo Francisco Ureta Chicote
D. Diego Rivero Sánchez	Idem	Inf. Pavía, 7	Soldado Manuel Rivero Fernández
D. Manuel Soria (Diez)	Idem	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado José Soria Virueta
D. Flaviano Soto Torrecilla	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Canuto Soto Torrecilla
Doña María Magdalena Santana Díaz	Madre	Reg. Inf., 37	Sargento D. Enrique Alfonseca Santana
Doña Dolores Sudria Ferrásola	Idem	Pque. Art. Burgos	Artillero D. José Coll Sudria
Doña Máxima Roncal Visús	Idem	Inf. América, 23...	Cabo Leandro Gurpegui Roncal
Doña Ariana Martínez Mangado ...	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Manuel Santander Martínez
Doña María Sánchez Pascuala	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Soldado Antonio Ortiz Sánchez
Doña Pascuala Santaolalla Medrano ...	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Pedro Fernández Santaolalla
Doña Millana Sánchez Giménez ...	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Jacinto González Sánchez
Doña María Rubín de Celix Caballero	Idem	Idem	Soldado Severiano Caballero Rubín de Celix
Doña Ramona Reigadas Mier	Idem	Reg. Cab., 16	Soldado Joaquín Gómez Reigadas
Doña María González García	Idem	Reg. Art. 25	Soldado Lucio Ramos González
Doña Angela Moreno Cuesta	Idem	Rgles. Ceuta, 3 ...	Soldado Luis Sánchez Moreno
Doña María Sánchez Morall	Idem	B. Transmisiones ...	Soldado Emilio Ibarra Sánchez
Doña Dolores Rodríguez Represas ...	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez Represas
Doña Carmen Martínez García	Idem	F.E.T. Cádiz	Falangista Antonio Martínez Delgado
Doña Melitona Zubía Arruti	Idem	F.E.T. Castellón ...	Falangista Ignacio Eugenio Arrizabálaga Zubía
Doña María Rodríguez Fernández ...	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Amadeo Vázquez Rodríguez
Doña Juana Maisterrena Orta	Idem	F.E.T. Navarra ...	Falangista Francisco Gil Maisterrena
Doña Pilar Anson Baquero	Idem	F.E.T. Zaragoza ...	Falangista Victoriano Fuertes Anson
Doña Regina González Tablas	Viuda	Infantería	Comandante D. Alfonso Barón Torres
Doña Estrella Navarro Lloria	Idem	Idem	Capitán D. Ricardo González Alegre y Caballero
Doña Natividad Illades Herrero	Idem	Inf. S. Qñn., 25 ...	Capitán D. Saturnino Ayuso Bernabé
Doña Elena Balader Bru	Idem	Ingenieros	Capitán D. Emilio Cufiat Réig
Doña Consolación Suárez Vega	Idem	Inf. Simancas, 40 ..	Teniente D. Hilario López Ródenas
Doña María de la Rosa Domínguez	Idem	F.E.T. Cádiz	Alférez D. Benito Díaz de Vargas
Doña Magdalena Delgado Zacarías...	Idem	Reg. Sicilia, 19 ...	Sargento D. Ramón García Pérez
Doña Encarnación Ubiña Fuentes ...	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Cabo Perfecto Fernández Vilas
Doña Rosario Santos Becerra	Idem	Inf. Castilla, 3 ...	Soldado Isidoro Rubio Amador
Doña Agustina Bonilla Efvira	Idem	Czdres Serrallo, 8.	Soldado Domingo Fajardo Santos
Doña María Tellado Seco	Idem	Inf. F. Negras, 15.	Soldado Juan Santos Varela
Doña Irene Sanz Marín	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Jesús Ayala Samaniego
Doña Matilde Ramos Vidal	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Eulogio Esperón Castro
Doña Pilar (Cruz) Lamas	Idem	Reg. Inf., 30	Soldado Magín Estévez Mondelo
Doña María Herce Lujó	Idem	Reg. M. Armas, 86.	Soldado José Díaz Cerdón
Doña Celia Rojo López	Idem	Art. Lgra., 16	Soldado Camilo Rodríguez Méndez
Doña Inés Treviño Llach	Idem	Reg. Art., 25	Soldado Fernando Baños García
Doña Esperanza Rodríguez Díaz ...	Idem	Reg. Ingos, 6	Soldado Marcelino Barriguete Rodríguez
Doña María Salvador Chora	Idem	Legión	Legionario Carlos Díaz Román
Doña Isabel Viñas Garcés	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Bernardo Garcés Caraballo
Doña Alfonsa Berrués Paradis	Idem	F.E.T. Zaragoza ...	Falangista Pablo Gracia Torralba
D. Rafael Soler Tirado	Huérfanos ..	Rgles Ceuta, 3 ...	Teniente D. Francisco Soler de Arcos
D. Francisco Soler Tirado			
D. Jesús Soler Tirado			

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			7	julio	1937	Sevilla	Cantillana	Sevilla	3
693.50			20	enero	1939	Murcia	Cartagena	Murcia	7
693.50			6	septiembre	1937	Teruel	Cafateite	Teruel	
795.50			30	agosto	1938	Segovia	Migueláñez	Segovia	
795.50			4	septiembre	1937	Burgos	Camicosa	Burgos	3
693.50			21	junio	1938	Sevilla	S. Juan de Aznalfarache	Sevilla	
693.50			7	septiembre	1937	Zaragoza	L. Almonia, de D. ^a Dodn.	Zaragoza	
693.50			2	agosto	1936	Burgos	Quintanilla San García.	Burgos	
3.500,00			27	febrero	1937	Huelva	Aldea de la Redondela	Huelva	
3.500,00			24	junio	1938	Gerona	Bordils	Gerona	
795.50			12	enero	1939	Pamplona	Cargastillo	Navarra	
795.50			19	julio	1938	Logroño	Logroño	Logroño	8
693.50			7	enero	1939	Sevilla	S. Nicolás del Puerto	Sevilla	
693.50			14	abril	1937	Burgos	Belorado	Burgos	
693.50			19	julio	1937	Madrid	Vinegrar de Moraña	Avila	
693.50			1	abril	1938	Avila	Muño-Galindo	Idem	
693.50			24	febrero	1937	Santander	Ursina de Tares	Francia	3
693.50	(1)		16	junio	1938	Logroño	Pradillos de Cameros	Logroño	
1.440,00			13	octubre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
693.50			27	diciembre	1938	Valencia Cid	Alfajar	Valencia Cid	
2.106,00			4	septiembre	1938	Pontevedra	Atios	Pontevedra	
693.50			7	abril	1937	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	9
693.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	3	abril	1937	S. Sebastián	Zumaya	Guipúzcoa	9
693.50			6	enero	1938	Lugo	Brosmos	Lugo	
693.50			9	septiembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	10
693.50			22	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
9.000,00			2	noviembre	1936	Oviédo	Burgos	Burgos	11
8.500,00			3	octubre	1936	Castellón	Castellón	Castellón	12
7.500,00			6	mayo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	3
1.875,00			14	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	13
5.000,00			25	febrero	1937	Gijón	Siero	Oviédo	3
4.000,00			9	abril	1938	Jerez	J. Frontera	Cádiz	
2.000,00			19	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	14
795.50			4	mayo	1938	Pontevedra	Candellas de Tuy	Pontevedra	
693.50			15	agosto	1938	Badajoz	Villalba de los Barros	Badajoz	
693.50			3	septiembre	1938	Las Palmas	Puerto de la Luz	Canarias	
693.50			27	marzo	1938	La Coruña	Barallobre	La Coruña	
693.50			8	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50			31	octubre	1938	Pontevedra	Villagarcía de Arosa	Pontevedra	
693.50			13	enero	1939	Lugo	Lugo	Lugo	
693.50			20	septiembre	1938	Logroño	Tudelilla	Logroño	3
693.50			25	enero	1939	Lugo	Ousende	Lugo	
693.50			13	julio	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
693.50			2	mayo	1937	Toledo	Ugena	Toledo	
2.106,00			19	noviembre	1936	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693.50			20	mayo	1938	Zaragoza	Mañica de Arba	Zaragoza	
693.50			15	octubre	1937	Idem	Luna	Idem	
5.000,00			8	julio	1938	Murcia	Lorca	Murcia	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Lucinda Rodríguez Urrusti ... Doña Eredina Rodríguez Urrusti ... Doña Luz-Francisca Rodríguez Urrusti D. Antonio Rodríguez Urrusti D. Rafael Rodríguez Urrusti D. Carlos Rodríguez Urrusti	Huérfanos ..	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Rodríguez Domínguez
D. Román Callejas García	Padre	Infantería	Brigada D. Santiago Callejas Buigas

OBSERVACIONES		
<p>1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.</p> <p>2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.</p> <p>3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.</p> <p>4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; el abono del cual es compatible con la de 2.368,60 pesetas que el recurrente percibe como portero de las Escuelas Municipales, en armonía con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), y les será abonada previa liquidación</p>	<p>y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a cuenta del presente.</p> <p>5. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; el abono de la cual es compatible con el sueldo de 1.803 pesetas que percibe el recurrente como maestro herrador retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente.</p> <p>6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; el abono del cual es compatible con la de 1.186,25 pesetas anuales que el recurrente percibe como guarda ruñal de Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.</p> <p>7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo se-</p>	<p>ñalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2.607,84 pesetas que anualmente percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).</p> <p>8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la de 1.100 pesetas que percibe la recurrente como viuda de médico, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).</p> <p>9. Por expresa renuncia de su esposo y padre del recurrente, percibirá íntegra la pensión que se le señala en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.</p> <p>10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento; el abono del cual es compatible con la pensión anual de</p>

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941 (B. O. número 168), por la que se dictan nor-

mas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de mayo próximo la siguiente clasificación de los turnos «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

A bonos químicos. (Únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Trans-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1920	9	enero	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	16
4.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 292)	13	noviembre	1936	Valencia	Benicarlup	Valencia	17

1.437 pesetas que como viuda del subalterno del Ejército D. Mariano Gil percibe la recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Delegación de Hacienda de Oviedo se le hubiesen abonado en virtud de la orden del Excelentísimo Señor General Subsecretario del Ejército, de fecha 10 de mayo de 1938.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de febrero de 1941 (D. O. núm. 55), la que percibirá en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

13. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige el artículo segundo del decreto núm. 92. Ahora bien, comprendida la misma en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que se le señala y que le fué concedida por orden de 20 de octubre de 1938 (B. O. núm. 124), que le será abonada mientras conserve su aptitud

legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

14. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, la cual es compatible con el haber de 3.000 pesetas que disfruta la recurrente como maestra, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Esta pensión será reducida proporcionalmente a los aumentos que obtenga por sueldos o pensiones del Estado, Provincia o Municipio, debiendo quedar sin efecto cuando el total de éstos alcancen el tope de 5.000 pesetas.

15. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y por mano de su tutora legal, en la siguiente forma: Don Rafael, hasta el día 22 de mayo de 1953; D. Francisco, hasta el 6 de octubre de 1954, y D. Carlos, hasta el día 25 de febrero de 1958, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente.

16. Percibirán la pensión que se le señala en la siguiente forma: A

doña Lucinda y Luz Francisca, mientras conserven la aptitud legal; a doña Enedina, hasta el día 7 de septiembre de 1940, fecha en que contrajo matrimonio; a D. Antonio, hasta el día 7 de julio de 1942, en que cumple su mayoría de edad; a don Rafael, hasta el 25 de agosto de 1945, y a D. Carlos, hasta el 26 de junio de 1947, fechas en que, respectivamente, también cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo acrecerá la de los demás que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento, y los menores la percibirán por mano de su tutor legal, D. Rufino Rodríguez Urrusti; a todos le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá hasta el día 5 de marzo de 1941, fecha en que falleció y deberá ser abonada a sus herederos legítimos desde esta fecha, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta del presente señalamiento; el abono del cual es compatible con el haber pasivo que disfrutaba el recurrente.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

porte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).

- Dinamita.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostenten el nombre como tales).
- Legumbres secas.

Madera de entibar para minas. Maquinaria agrícola (en general). Material refractorio manufacturado.

Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisión General de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Patatas.

Piensos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondo.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractorias.

Asfalto.

Azufre.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Insecticidas.

Ladrillos.

Lingotes de hierro.

Limones.

Maderas para construcciones.

Naranjas.

Pizarra para techar.

Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Silíce (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, (siempre que en la gafa se haga constar dicho extremo).

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores alcaldes (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Hilos de agavillar.

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Lonas para cubrir vagones.

Material de incubación y cría de polluelos.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o jefe de los Almacenes Generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Piensos.

Plantas de vivero.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado (ya figuren como remitentes o consignatarios), sin limitación de peso.

Semillas.

Sulfato de magnesia impuro.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura

de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Vencejos (para faenas agrícolas). Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de mayo próximo, sustituyendo a la orden de 28 de marzo último (B. O. núm. 89).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.— P. D., el subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 118)

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita, cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

D. Valentín Serrano Sánchez, Juez de Primera Instancia y Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, destinado en comisión, por Orden Circular de 17 de octubre de 1940 (B. O. núm. 292), para prestar sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Lérida, cese en dicha comisión reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1942.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*. Excmos. Sres....

(Del B. O. del E. núm. 119.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: El artículo 26 del Reglamento de protección a las familias numerosas, de 16 de octubre de 1941, dispone que la renovación del título de beneficiario se solicitara en el último trimestre de cada año, para el siguiente.

Por ser el año 1942 el primero en

que se conceden los expresados beneficios, no se fijó plazo alguno para solicitarlos; pero habiendo comenzado la expedición de títulos, el buen orden de los trabajos aconseja establecer un límite en la presentación de dichas solicitudes, para evitar que coincidan en los últimos meses del año con las que se promueven, por precepto reglamentario, para obtener los de 1943.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los expedientes completos de los cabeza de familia numerosa solicitando los beneficios establecidos por la Ley de 1 de agosto de 1941 y de su Reglamento de 16 de octubre siguiente, y que correspondan al corriente año 1942, se podrán presentar ante las Entidades y Organismos que

señala el artículo 24 del expresado Reglamento, hasta el 30 de junio próximo, sin que después de esta fecha puedan ser admitidos.

2.º Las Alcaldías y Jefes de dependencias tendrán que enviar dichos expedientes completos a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo en el plazo que establece el párrafo tercero del expresado artículo 24.

3.º Posteriormente al 30 de junio próximo no se admitirán más expedientes que los de aquellas familias

cuyo quinto hijo hubiere nacido con posterioridad al 1 de dicho mes, o en las que por cualquier otra causa nazca su derecho por primera vez, y aquellos otros que por motivos plenamente justificados no hubiera sido posible su presentación dentro del plazo establecido en esta Orden. La Dirección General de Previsión apreciará dicha justificación libremente, y contra su acuerdo no cabrá recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista.

Madrid, 24 de abril de 1942.

GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E. núm. 119.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Necesitando adquirir este Establecimiento los artículos no intervenidos para atenciones de este Cuerpo de Ejército en el próximo mes de mayo que a continuación se detallan, se admiten ofertas en la Secretaría del mismo hasta el día 10 del indicado mes, debidamente reintegradas y en pliego cerrado, haciendo constar, además del nombre y apellido del ofertante y domicilio, hallarse enterado de las condiciones técnicas y legales y que se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento, detallando en letra el precio que ofrece.

Las condiciones técnicas y legales se hallan en dicha Secretaría a disposición de los señores ofertantes.

Los artículos han de ser situados en los almacenes dependientes de este Parque en las localidades que se detallan:

Parque de Intendencia de Valencia, 2.027 hectolitros de vino.

Depósito de Intendencia de Albacete, 343 hectolitros de vino.

Depósito de Intendencia de Alicante, 379 hectolitros de vino.

Depósito de Intendencia de Castellón, 342 hectolitros de vino.

Depósito de Intendencia de Murcia, 480 hectolitros de vino.

Depósito de Intendencia de Alcoy, 258 hectolitros de vino.

Depósito de Intendencia de Albacete, 156 quintales métricos de leña.

Depósito de Intendencia de Alicante, 966 quintales métricos de leña.

Depósito de Intendencia de Castellón, 913 quintales métricos de leña.

Depósito de Intendencia de Murcia, 1.042 quintales métricos de leña.

Depósito de Intendencia de Alcoy, 303 quintales métricos de leña.

Parque de Intendencia de Valencia, 290 quintales métricos de esparto.

Depósito de Intendencia de Albacete, 14 quintales métricos de esparto.

Depósito de Intendencia de Alicante,

124 quintales métricos de esparto.

Depósito de Intendencia de Castellón, 113 quintales métricos de esparto.

Depósito de Intendencia de Murcia, 81 quintales métricos de esparto.

Depósito de Intendencia de Alcoy, 63 quintales métricos de esparto.

Parque de Intendencia de Valencia, 2.159 quintales métricos de carbón vegetal.

Depósito de Intendencia de Albacete, 350 quintales métricos de carbón vegetal.

Depósito de Intendencia de Alicante, 396 quintales métricos de carbón vegetal.

Depósito de Intendencia de Castellón, 350 quintales métricos de carbón vegetal.

Depósito de Intendencia de Murcia, 504 quintales métricos de carbón vegetal.

Depósito de Intendencia de Alcoy, 270 quintales métricos de carbón vegetal.

Valencia, 28 de abril de 1942.

P. I—1.

HOSPITAL MILITAR DE LEON

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar, que en este Establecimiento existen dos vacantes de escribientes-mecanógrafas y dos de fregadoras-limpiadoras distribuidas en la siguiente forma:

Sanidad

Oficina de la Dirección: Una de mecanógrafa.

Administración

Una de mecanógrafa.
Dos de fregadoras limpiadoras.

Dichas vacantes se cubrirán con personal femenino en la proporción que determina la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. núm. 244) y en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Obreros Civiles empleados en Establecimientos Militares.

Las solicitudes, de puño y letra de las interesadas, serán dirigidas al señor director del Hospital para la vacante de Sanidad y al señor jefe administrativo del mismo, para las de Intendencia, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas.

La admisión de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Acompañarán a las mismas:
Acta de nacimiento del Registro Civil.

Certificado de antecedentes penales.
Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Certificado del Servicio Social.
Certificado de buena conducta, y cuantos documentos acrediten méritos o circunstancias especiales.

El hecho de recibirse recomendación en favor de alguna aspirante, ocasionará la eliminación de la misma al concurso u oposición.

El personal de oficinas, será sometido a una prueba de aptitud, que versará sobre escritura al dictado y a máquina, organización de oficinas y cultura general.

El personal seleccionado, tomará posesión de su cargo, en el plazo de treinta días a partir de su nombramiento, y prestará servicio en prácticas durante un mes para confirmar su aptitud, al cabo del cual, si lo realiza satisfactoriamente, se le formulará contrato indefinido de trabajo; en otro caso, quedará eliminado definitivamente y sin ningún derecho.

León, 24 de abril de 1942.

P. I—1.

ANUNCIOS

SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE
CONSTRUCCIONES
ELECTRO-MECANICAS